

REGISTRO 1181



ACTUACION NOTARIAL



Dr. CARLOS ALBERTO COYO
ESCRIBANO
MATRICULA 3876

Dr. GUILLERMO EMILIO COTO
ESCRIBANO
MAT. 2044

N 018002350

CCBA - LEY 464 0034
LEGALIZACION
141015 493637



14:19:17
15/10/2014

1 C-12709.- PRIMERA COPIA.- ESTATUTO SOCIAL.- "MADECO ARGENTINA S.
2 A.".- ESCRITURA NUMERO QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS.- En la Ciudad
3 Autónoma de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a diecisie-
4 te de septiembre del año dos mil catorce, ante mí, escribano autorizante, compa-
5 recen José Luis PARDO, divorciado, argentino, nacido el 17 de marzo de 1942,
6 contador público, con documento nacional de identidad número 7.720.226, clave
7 Única de identificación tributaria número 23-07720226-9, domiciliado en esta Ciu-
8 dad, Cavia 3033, décimo octavo piso; María Mercedes PIAGGIO, divorciada, ar-
9 gentina, nacida el 19 de junio de 1951, empresaria, con documento nacional del
10 identidad número 10.126.830, clave única de identificación tributaria número 27-
11 10126830-1, domiciliada en esta Ciudad, Cavia 3033, décimo octavo piso y Juan
12 Patricio PARDO, soltero, argentino, nacido el 5 de diciembre de 1986, empresa-
13 rio, con documento nacional de identidad número 32.760.774, clave única de i-
14 dentificación tributaria número 20-32760774-0, domiciliado en esta Ciudad, Ca-
15 via 3033, décimo octavo piso.- Los comparecientes son de mi conocimiento, doy
16 fe y dicen: que constituyen una SOCIEDAD ANONIMA, que se registrá por el si-
17 guiente articulado: PRIMERO: ESTATUTO: ARTICULO PRIMERO: DENOMINA-
18 CION: La sociedad se denomina "MADECO ARGENTINA S.A.".- ARTICULO SE-
19 GUNDO: DOMICILIO LEGAL: La sociedad tiene su domicilio legal en jurisdicción
20 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pudiendo, asimismo, establecer sucur-
21 sales en cualquier lugar del país o del extranjero.- ARTICULO TERCERO: PLA-
22 ZO DE DURACION: Su plazo de duración es de noventa y nueve años a contar
23 desde su inscripción en la Inspección General de Justicia.- ARTICULO CUARTO:
24 OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de
terceros, o asociada a terceros, en cualquier lugar de esta República, o en el ex-



N 018002350

Dr. CARLOS M.
ESCRIBANO
UATP

terior, con sujeción a las leyes del respectivo país, a las siguientes actividades: 26

A) INDUSTRIALES: Extrusión, intrusión, inyección de scrap industrial, polímeros, 27

fibras sintéticas, fibras vegetales, fibras animales, reciclado y/o recuperación in- 28

dustrial y fabricación y elaboración de productos y subproductos como resultado 29

de dicha actividad. B) COMERCIALES: Compra y venta al por mayor y menor, 30

consignación, permuta, importación y exportación del producido por la actividad 31

industrial de la sociedad, así como de todo otro producto relacionado o comple- 32

mentario al mismo, de materias primas, de maquinarias nuevas o usadas, y de u- 33

tensilios y accesorios de uso en la industria a desarrollar.- C) TRANSPORTE: 34

Transporte y distribución mediante la explotación de vehículos propios o de terce- 35

ros de los productos correspondientes a la actividad industrial de la sociedad, así 36

como los relacionados o complementarios, dentro de la República Argentina o en 37

el extranjero. D) DE INVERSION: Con fondos propios, a través de participacio- 38

nes en otras sociedades y/o la realización de inversiones compatibles con la acti- 39

vidad principal.- Al fin de cumplir con el objeto social aquí previsto, la sociedad 40

tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, e- 41

jerciendo todos los actos que no sean prohibidos por las leyes, o reglamentos, o 42

por este Estatuto. - ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fi- 43

ja en la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS, representado por un mi- 44

llón quinientas mil acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho 45

a un voto por acción, de valor nominal un peso cada una.- ARTICULO SEXTO: 46

El capital social podrá ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria de 47

accionistas de la sociedad hasta el quíntuplo de su monto de acuerdo con lo dis- 48

puesto por el artículo 188 de la Ley de Sociedades Comerciales, mediante la e- 49

misión de acciones ordinarias, según lo decida la asamblea de accionistas, con 50

REGISTRO
240
A.3676



ACTUACION



DR. CARLOS ALBERTO COTO
ESCRIBANO
MATRICULA 3676

DR. GUILLERMO EMILIO COTO
ESCRIBANO
MAT. 2844

N 018063321

1 derecho a un voto por acción y de valor un peso cada acción. La correspondien-
2 te emisión de acciones podrá ser delegada en el Directorio de la sociedad.- AR-
3 TICULO SEPTIMO: CLASE DE ACCIONES: Las acciones serán ordinarias, no-
4 minativas y no endosables. La sociedad mantendrá un registro de acciones. En
5 caso de transferencia de acciones a terceros por cualquier título, la misma sólo
6 será válida y oponible a la sociedad y a sus accionistas una vez que se haya e-
7 fectuado la notificación prevista a tales efectos en la Ley de Sociedades Comer-
8 ciales.- ARTICULO OCTAVO: MORA EN LA INTEGRACION: En caso de mora
9 en la integración del capital, el Directorio de la sociedad podrá elegir cualquiera
10 de los procedimientos previstos en el artículo 193 de la Ley de Sociedades Co-
11 merciales.- ARTICULO NOVENO: DIRECCION Y ADMINISTRACION: La direc-
12 ción y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, integrado
13 por dos a cinco miembros titulares, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor
14 número de suplentes.- El término de su elección es de tres ejercicios.- La Asam-
15 blea fijará el número de Directores, así como su remuneración.- El Directorio se-
16 sionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros titulares y re-
17 suelve por mayoría absoluta de los presentes; en caso de empate el Presidente
18 desempatará votando nuevamente.- En su primera reunión designará un Presi-
19 dente y un Vicepresidente, que suplirá al primero en su ausencia o impedimen-
20 to.- Por sus funciones los Directores titulares garantizarán a la sociedad en la
21 suma de diez mil pesos cada uno.- La garantía a constituir deberá consistir en
22 bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera depositados en
23 entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad; o en fianzas,
24 avales bancarios, seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la so-
25 ciedad, todo ello de acuerdo a lo normado por la Resolución General 7/2005 de



N 018063321

la Inspección General de Justicia o la norma que la reemplace en el futuro.- Los
Directores suplentes no estarán obligados a la constitución de la garantía antedi-
cha sino a partir del momento en que asuman efectivamente su cargo en reem-
plazo de los titulares cesantes para completar el período de mandato que corres-
ponda.- El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, in-
cluso las que requieren poderes especiales a tenor del artículo 1881 del Código
Civil y del artículo 9 del Decreto Ley 5965/63. Podrá especialmente operar con
las más amplias facultades con toda clase de entidades financieras o crediticias
oficiales, nacionales, extranjeras y privadas, dar y revocar poderes especiales y
generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, ini-
ciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales y realizar todo
otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a
la sociedad. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente
del Directorio o al Vicepresidente, indistintamente.- ARTICULO DECIMO: FISCA-
LIZACION: PRESCINDENCIA DE LA SINDICATURA: La sociedad prescinde de
la sindicatura, conforme con lo dispuesto por el artículo 284, segunda parte de la
Ley de Sociedades Comerciales.- Cuando por aumento del capital social la so-
ciedad o por cualquier otra circunstancia quedare comprendida en el artículo 299
de dicha ley, la Asamblea anualmente deberá elegir síndicos, titulares y suplen-
tes.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS: Las asam-
bleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria,
en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley de Sociedades Comerciales,
sin perjuicio de lo allí establecido para el caso de asamblea unánime, en cuyo ca-
so se celebrará en segunda convocatoria el mismo día una hora después de fra-
casada la primera.- En caso de convocatoria sucesiva se estará a lo dispuesto



ACTUACION NOTARIAL



DR. CARLOS ALBERTO COTA
ESCRIBANO
MATRICULA 3678

GUILLERMO ENRIQUE COTA
ESCRIBANO
MAT. 2844

N 018063322

1 en el artículo 237 citado. El quórum y el régimen de mayorías se rigen por los ar-
2 tículos 243 y 244 de la Ley de Sociedades Comerciales según la clase de asam-
3 bleas, convocatoria y materia de que se traten.- ARTICULO DECIMO SEGUN-
4 DO: CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cierra el 30 de junio de
5 cada año.- A esa fecha se confeccionarán los estados contables de acuerdo con
6 las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia.- Las ganancias
7 realizadas y liquidas se destinarán: 1º) el 5% (cinco por ciento) hasta alcanzar el
8 20% (veinte por ciento) del capital social, al fondo de reserva legal; 2º) a remune-
9 ración del Directorio.- El saldo tendrá el destino que decida la asamblea de ac-
10 cionistas de la sociedad.- Los dividendos deben ser pagados en proporción a las
11 respectivas tenencias de los accionistas dentro del año de su declaración.- AR-
12 TICULO DECIMO TERCERO. DISOLUCION SOCIAL: Producida la disolución de
13 la sociedad, la liquidación estará a cargo del Directorio actuante a ese momento
14 o de una comisión liquidadora que podrá designar la asamblea de accionistas de
15 la sociedad.- Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se dis-
16 tribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones.- SE-
17 GUNDO: ACTA CONSTITUTIVA: A) DOMICILIO DE LA SOCIEDAD Y DOMICI-
18 LIQ ESPECIAL DE LOS DIRECTORES: San Martín 299, cuarto piso, Ciudad Au-
19 tónoma de Buenos Aires.- B) DESIGNACION DEL DIRECTORIO: PRESIDENTE:
20 Juan Patricio Pardo; VICEPRESIDENTE: María Mercedes Piaggio; DIRECTOR
21 SUPLENTE: Francisco Raúl Pardo.- C) SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL
22 CAPITAL: El capital social es suscrito totalmente por los socios en la siguiente
23 proporción: José Luis Pardo, suscribe sesenta mil acciones ordinarias nominati-
24 vas no endosables; María Mercedes Piaggio suscribe un millón ciento cuarenta
25 mil acciones ordinarias nominativas no endosables; Juan Patricio Pardo suscribe



Dr. Carlos
Bé-
MA

N 018063322

trescientas mil acciones ordinarias nominativas no endosables.- En este estado y
de acuerdo a lo normado y establecido en el artículo 68 de la Resolución Gene-
ral número 7/2005 de la Inspección General de Justicia de esta Ciudad, yo el es-
cribano autorizante hago constar que los accionistas constituyentes, obligados a
la integración de los aportes y en cumplimiento de la normativa antes dicha, en
este acto entregan los fondos correspondientes al presidente del directorio de la
sociedad Juan Patricio Pardo, quien los recibe de plena conformidad y a los fines
indicados, todo por ante mí, lo que certifico y doy fe.- El saldo será completado y
totalizado por los accionistas en un plazo no mayor de dos años.- D) AUTORIZA-
CION: En forma personal y por la sociedad constituida se autoriza indistintamen-
te a Francisco Marcial Cichello y Mabel Ester Neira, para que realicen los trámi-
tes pertinentes para la constitución de la sociedad, la obtención de la conformi-
dad administrativa e inscripción en la Inspección General de Justicia; aceptar
cualquier observación de la autoridad de contralor, ejercer, en su caso, el recur-
so contra las resoluciones administrativas de acuerdo con el artículo 169 de la
Ley 19.550.- Quedan facultados para firmar los instrumentos públicos o privados
que fueren necesarios.- PRESENTE, Francisco Raúl PARDO, soltero, argenti-
no, nacido el 3 de febrero de 1989, empleado, con documento nacional de identi-
dad número 34.358.564, clave única de identificación laboral número 20-
34358564-1, domiciliado en esta Ciudad, Cavia 3033, décimo, octavo piso.- El
compareciente es mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: que ACEP-
TA el cargo de Director Suplente y constituye domicilio especial San Martín 299,
cuarto piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- LEIDA, los comparecientes
ratifican su contenido, la otorgan y firman ante mí, doy fe.- José L. Pardo.-
María M. Piaggio.- Juan P. Pardo.- Carlos A. Coto.- Está mi sello.- CONCUERDA

REGISTRO 1181

ALBERTO COTO
ESCRIBANO
CULA 3678



ACTUACION NOTARIAL



DR. GUILLERMO EMILIO COTO
ESCRIBANO
MAT. 2644

N 018063323

1 con su escritura matriz que pasó ante mí, **escribano Carlos Alberto COTO**, es-
2 cribano subrogante del registro notarial 1181, en protocolo "A" al folio 928.- PA-
3 RA LA SOCIEDAD INTERESADA expido esta PRIMERA COPIA TESTIMONIA-
4 DA en las fojas de actuación notarial números N 18002350, N 18063321/322/
5 323, que firmo y sello en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a diecinueve de
6 septiembre del año dos mil catorce.-

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

DR. CARLOS ALBERTO COTO
ESCRIBANO
CULA 3678

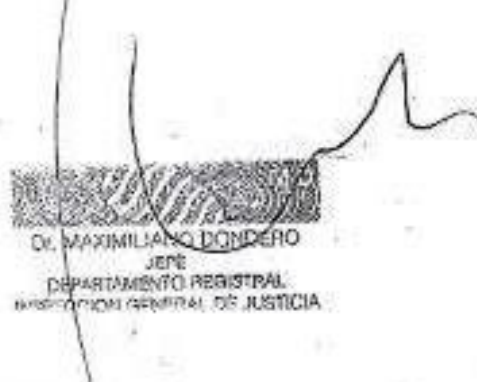


Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo

Número Correlativo IGJ: 1983417 Cuit:
Tipo Sociedad: SOCIEDAD ANONIMA
Razón Social: MADECO ARGENTINA
Número de Trámite: 7223698 URGENTE
Código de Trámite Descripción
91291 CONSTITUCION TRAM. URGENTE
Escritura/s: 548
y/o instrumentos privados:
Observaciones:
Inscrito en este registro bajo el número: 19765 del Libro: 71
tomo: - de: SOCIEDADES POR ACCIONES

Buenos Aires, 10 de octubre de 2014


Dr. MAXIMILIANO DONDERO
JEFE
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA



7223698.1001

IGJ 



0638332



LEGALIZACION

LEY 404



L 012333459

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano **GUILLERMO EMILIO COTO**

ohrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **141015493637/D**

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Miércoles 15 de Octubre de 2014



ESC. VIRGINIA GATTI
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERA

REGISTRO 1181

COTU



CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES
LEY 494



T 015704608

Buenos Aires, 15 de octubre de 2014

En mi carácter de escribano Titular del Registro Notarial N° 1181 de esta Ciudad.-

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en cinco (05)

foja/s, que se ve y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

COPIA FIEL
EXHIBIDA
FOLIO 3044

Dr. GUILLERMO BRILIO
ESCRIBANO
MAT. 2644

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS EN SELLO DE

ACTUACION NOTARIAL Nº T15604608

Buenos Aires, 15 de octubre de 2014



Dr. GUILLERMO BRILIO COTO
ESCRIBANO
MAT. 2644